

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que la parte ejecutante allega solicitud de medida cautelar de conformidad a lo establecido en el art. 593 y 599 del C.G.P., al petitum se accederá.

En consecuencia, el JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero que por cualquier concepto se encuentren depositados o se llegasen a depositar por los aquí demandados, TRANSPORTE & LOGISTICA ARENAS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, identificada con NIT No.900605597 -7 y HUMBERTO ARENAS VILLAR, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.070.210, en Cuentas de Ahorro, Corrientes, CDT'S, CDAT, TÍTULOS DE VALORIZACIÓN y otros (principales y agencias), en las entidades BANCO DAVIVIENDA, BANCO BBVA, BANCO COMERCIAL AV VILLAS, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO COLPATRIA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE Y BANCO PICHINCHA., bien denunciado como de propiedad de la parte demandada por la parte actora

Limitase la medida a la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$4.274.899)

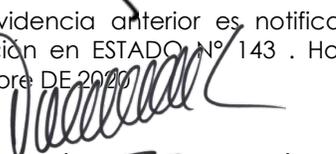
Para tal efecto líbrense las comunicaciones correspondientes, informando que tales dineros se deben dejar a disposición de este juzgado, en la cuenta N.680012041017, Código 680014003017 del Banco Agrario de Colombia, con la advertencia de que solo podrá acceder a realizar los descuentos solicitados siempre y cuando no se trate de dineros inembargables

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
Juez

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 143 . Hoy, 7 DE diciembre DE 2020


VERÓNICA MENESES SUÁREZ
Secretaria